

Resolución Gerencial Municipal Na. 0273 - 2024/MPA-HVCA

Acobamba, 05 de diciembre de 2024

VISTO:

El INFORME Nº 063-2024-MPA-GA-UA/EMRR, de fecha 05 de diciembre de 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú en estricta concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local". Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Artículo II Autonomía "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica que consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Sub Numeral 1.1, Numeral 1 del Articulo IV del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS-Decreto que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante INFORME Nº 063-2024-MPA-GA-UA/EMRR, de fecha 05 de diciembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicita aprobación de modificaciones del Cuadro Multianual de Necesidades de bienes, servicios y obras Nº 123;

Que, en el numeral 24.1. del Artículo N° 24 Productos obtenidos en la fase de consolidación y aprobación de la Directiva Nº 0005-2021-EF/54.01 Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, y su modificación, manifiesta lo siguiente: La información generada en la tercera fase de la PMBSO es recopilada, procesada y registrada por la entidad teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6 de la presente Directiva, a fin de obtener los siguientes productos: a) CMN-Fase Consolidación y Aprobación: Es elaborado por el área usuaria, teniendo en cuenta lo indicado en el literal a) del numeral 23.2 y el Anexo Nº 03 de la presente Directiva, y comunicando al Área involucrada en la gestión de la CAP. b) CMN: Es el producto final de la PMBSO, elaborado por el Área involucrada en la gestión del CAP, teniendo en cuenta lo indicado en el literal b) del numeral 23.2 y el anexo N° 04 de la Directiva. 24.2. El CMN es aprobado por el titular de la entidad u organización de la entidad, o a quien hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del PIA. La aprobación del CMN de efectúa mediante la suscripción del Anexo 04 de la Directiva. 24.3 La publicación del CMN se realiza en la sede digital de la Entidad del Sector Publico u organización de la Entidad, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación;

Que, en el numeral 27.3 y 27.4 del Artículo N° 27 de la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, menciona las modificaciones al CMN son presentadas al área involucrada en la gestión de la CAP quien gestiona su aprobación ante el titular de la Entidad u organización de la entidad, o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad. La











Resolución Gerencial Municipal Na. 0273 - 2024/MPA-HVCA

Acobamba, 05 de diciembre de 2024

aprobación se realiza el último día hábil de la semana, a través de la suscripción del Anexo Nº 06 de la Directiva; en caso la modificación requiera ser aprobada en un plazo distinto a indicado en el numeral anterior, el área usuaria sustenta ello ante el área involucrada en la gestión de la CAP, quien gestiona su aprobación, como máximo al día siguiente hábil de su presentación, ante el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad. La aprobación se realiza a través de la suscripción del Anexo Nº 06 de la Directiva.

Estando a ello, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 003-2024/MPA de fecha 05 enero de 2024, mediante el cual se delega funciones al Gerente Municipal, entre una de ellas: 3.25) Aprobar el Cuadro Multianual de Necesidades - CMN y sus modificatorias, como parte del desarrollo de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras;

Y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Acobamba, aprobado mediante la Ordenanza Municipal Nº 011-2022/MPA y de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 30057 – Ley de Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por el Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, la Directiva Nº 004-2015-SERVIR/GPGSC, aprobado mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 284-2015-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la modificación del Cuadro Multianual de Necesidades, Bienes, Servicios y Obras Nº 123 de la Municipalidad Provincial de Acobamba, conforme al Anexo Nº 06.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento del presente acto resolutivo a la Gerencia de Administración, y demás áreas orgánicas de la Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo a la Gerencia de Administración, Unidad de Abastecimiento y demás áreas orgánicas de la Municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia Estándar la publicación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Lić. Adm. Yoni Quispe Sullcaray GERENTE MUNICIPAL









NO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

INFORME N° 063-2024-MPA-GA-UA/EMRR

Α

: LIC. ADM. YONI QUISPE SULLCARAY Fecha:

Gerente Municipal

ASUNTO : APROBACIÓN URGENTE LAS MODIFICACIONES AL CMN Nº 123

REFERENCIA : ANEXO N° 005: SOLICITUD DE MODIFICACION DEL CMN N°

593 y 594

FECHA: Acobamba, 04 de diciembre de 2024

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo muy cordialmente, y a la vez en atención al documento de la referencia, solicito la aprobación de modificaciones al CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES – CMN Nº 123, el cual fue solicitado por las diferentes áreas quienes suscriben el documento de la referencia, de acuerdo a lo detallado en el anexo N° 06.

Que en el artículo 27 numeral 27.3 de la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras" establece que <u>las modificaciones al CMN son presentadas al Área involucrada en la gestión de la CAP quien gestiona su aprobación ante el Titular de la Entidad u organización de la entidad, o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad. La aprobación se realiza el último día hábil de la semana, a través de la suscripción del Anexo N° 06 de la Directiva.</u>

Así mismo en el artículo 27 numeral 27.4 de la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras" establece que en caso la modificación requiera ser aprobada en un plazo distinto al indicado en el numeral anterior, el Área usuaria sustenta ello ante el Área involucrada en la gestión de la CAP, quien gestiona su aprobación, como máximo al día siguiente hábil de su presentación, ante el Titular de la Entidad u organización de la entidad, o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad. La aprobación se realiza a través de la suscripción del Anexo Nº 06 de la Directiva.

Por lo que solicitó la aprobación de modificaciones al cuadro multianual de necesidades – CMN Nº 123.

Es todo cuanto informo para su conocimiento y demás fines que considere pertinente.

Atentamente,

GM

Archivo

Municipalidad Pro Incial de Acobal

0 5 DIC. 2024

Sistema Integrado de Gestión Administrativa Versión 24.02.02.MCMN Módulo de Logística

ANEXO Nº 06: APROBACIÓN DE MODIFICACIONES AL CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES Nº 00000123

Fecha: 5/12/2024 Hora : 09:59:54 Página: 1 de 1

> : 001 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA UNIDAD EJECUTORA

NRO. IDENTIFICACIÓN: 300809

NRO, IDENTIFICACION : 500503	Unidad de	O	CANTIDAD Y/O VALORES	(ES	
Fecha de N° de Solicitud Código Item N Solicitud de	Medida	EXCLUSIÓN EXCENSIÓN Cantidad Total	Total C/ Cantida	Cantidad Total Valor	Valor Total S/
Modificación	g	intidad lotal Valor			
05.02.06 - Unidad De Limpieza Publica Parques Y Jardines	Servicio	00.00	0.00	0.00	4,825.00
04/12/2024 0000000593 02/2000/0078 ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTE PARA SUB ESTACION ELECTRADO	Servicio	0.00	0.00	0.00	1,400.00
04/12/2024 0000000594 210100010077 SERVICIO DE CONDUCCION DE VEHICULO					

CANTIDAD Y/O VALORES

1/ La información registrada en el presente Anexo corresponde a campos mínimos y obligatorios que pueden ser ampliados por la Entidad del Sector Público u organización de la entidad.

2/ La información registrada en los campos de "exclusión" e "inclusión" considera la cantidad y/o valor acumulado de todos los años de la programación.

4/ La presente información tiene caracter de Declaración Jurada; por lo que, en señal de conformidad y en representación de la Entidad del Sector Público u organización de la entidad, se suscribe:

Filma **》: 仮届影復也 瓦车州地区 IBAb**nización de la entipad, o a gylen se hubiera delegado dicha facultad Yoni Quispe Sullcaray

Firma 1: Responsable de Hier HWB Gerada en la gestión de la CAP

MUNICIPLY PROVINCIAL